

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA-CAUCA

**LISTADO DE EMPLAZAMIENTO**  
**(Art. 375 C.G.P. Concordado con el Art.108 C.G.P.**  
**Y Art. 10 del Decreto 806 de 2020)**

**Nombre del sujeto emplazado:** herederos indeterminados de MARIA LIBIAUD CARVAJAL ALVAREZ y DALMA NELLY CARVAJAL (herederas determinadas de LUIS MATERLING CARVAJAL ALVAREZ)

**Demandante:** YESID CARVAJAL ALVAREZ

**Demandado:** JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ, MARIA LIBIAUD CARVAJAL ALVAREZ, MARY LEIDI, CESAR MILAN, DALMA NELLY, ARACELY, LIMBANIA CARVAJAL, hijos del señor LUIS MAETERLING CARVAJAL, JOVAR, ELIO y ROSA ELENA ALVAREZ, hijos de PEDRO JOVAR ALVAREZ.

**Clase de proceso:** DECLARACION DE PERTENENCIA

**Numero de Radicado:** 195734003001-2018-00132-00.

**Juzgado que requiere:** JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA

**Correo electrónico del juzgado:**  
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LINA PAOLA CADENA VILLAMIL**  
Secretaria.

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: YESID CARVAJAL ALVAREZ  
DEMANDADO: JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ Y OTROS  
RADICACION: 2018-00132-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 09 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: YESID CARVAJAL ALVAREZ
DEMANDADO: JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ Y OTROS
RADICADO: 2018-00132-00
AUTO No. 876 AUTO DECRETA TESTIMONIOS Y REQUIERE

Solicita el apoderado del demandante se tengan como nuevos testigos a los señores MARTHA YULIETH RODAS CARDONA y JOSE ALBERTO ROSER PEREZ atendiendo a que el señor ERMINSUL CARAVALI falleció y mediante auto No. 724 del 7 de julio de este año se negó el decreto del testimonio del señor JOVAR ALVAREZ SALDAÑA, quedando sin testimonios.

Sin embargo, y como las declaraciones solicitadas se avizoran *“útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes”*, como lo establece el artículo 169 del CGP en consonancia con las disposiciones de los numerales 2 y 4 del artículo 42 de la misma obra *“2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga (...) 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes”*, se decretará como prueba de oficio las declaraciones aducidas por la parte demandante.

De otra parte el apoderado informa que las demandadas MARIA LIBIAUD CARVAJAL ALVAREZ y DALMA NELLY CARVAJAL (herederas determinadas de LUIS MATERLING CARVAJAL ALVAREZ), cuyo interrogatorio se decretó en el auto prenombrado, fallecieron, sin que a ese respecto acompañe el correspondiente certificado de defunción que así lo acredite, por lo que se requerirá al demandante por intermedio de su apoderado para que aporte la documental referida lo antes posible, y con esa actuación informen si conoce o no a herederos determinados de las demandadas denunciadas como fallecidas,

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: YESID CARVAJAL ALVAREZ  
DEMANDADO: JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ Y OTROS  
RADICACION: 2018-00132-00

para que actúen como sucesoras procesales<sup>1</sup> asumiendo el proceso **en el estado en que se encuentre** y rindan el interrogatorio decretado en el asunto.

De acuerdo con lo señalado, el Juzgado, **DISPONE:**

**1.- CITAR de oficio** a declarar en la fecha y hora indicada en el numeral 3° del auto 724 del 7 de julio del año corriente, a los señores MARTHA YULIETH RODAS CARDONA identificada con C.C. No. 66.880.746 y JOSE ALBERTO ROSER PEREZ identificado con C.C. No. 1.093.741.911. - La parte interesada debe procurar la comparecencia de los mismos a la audiencia (art. 217 del CGP). – para el pleno enteramiento de los testigos remitir copia del presente auto y del auto 724 del 7 de julio de este año.

**2.- REQUERIR** al demandante por intermedio de su apoderado judicial para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído alleguen el certificado de defunción de las señoras MARIA LIBIAUD CARVAJAL ALVAREZ y DALMA NELLY CARVAJAL cuyo fallecimiento han reportado. Y al momento de aportar los documentos requeridos **informen** si las demandadas presuntamente fallecidas, tienen o no herederos determinados detallándolos con nombre completo, número de identificación y lugar de ubicación para que actúen como sucesores procesales, asumiendo el proceso **en el estado en que se encuentre** y rindan el interrogatorio decretado en el asunto.

3.- Como medida de dirección y por el momento, emplazar a los herederos indeterminados de MARIA LIBIAUD CARVAJAL ALVAREZ y DALMA NELLY CARVAJAL (herederas determinadas de LUIS MATERLING CARVAJAL ALVAREZ) para que comparezcan al proceso y de ser el caso, lo asuman en el estado en el que se encuentra. Para tal efecto proceder conforme lo regla el artículo 10 del Decreto de 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

<sup>1</sup> Artículo 68. Del CGP "Sucesión procesal Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso **continuará** con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador".

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: YESID CARVAJAL ALVAREZ  
DEMANDADO: JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ Y OTROS  
RADICACION: 2018-00132-00

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 490c13542240a6863a0d9946fba6df322ed4c567557d1190bbaa4e2002da8141  
Documento generado en 09/08/2021 04:25:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior se notifica  
Hoy 10 AGO 2021 Por estado  
No. 103

El Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA

PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA Y PROceso  
DECLARATIVO EXTRAORDINARIO DE DOMINIO

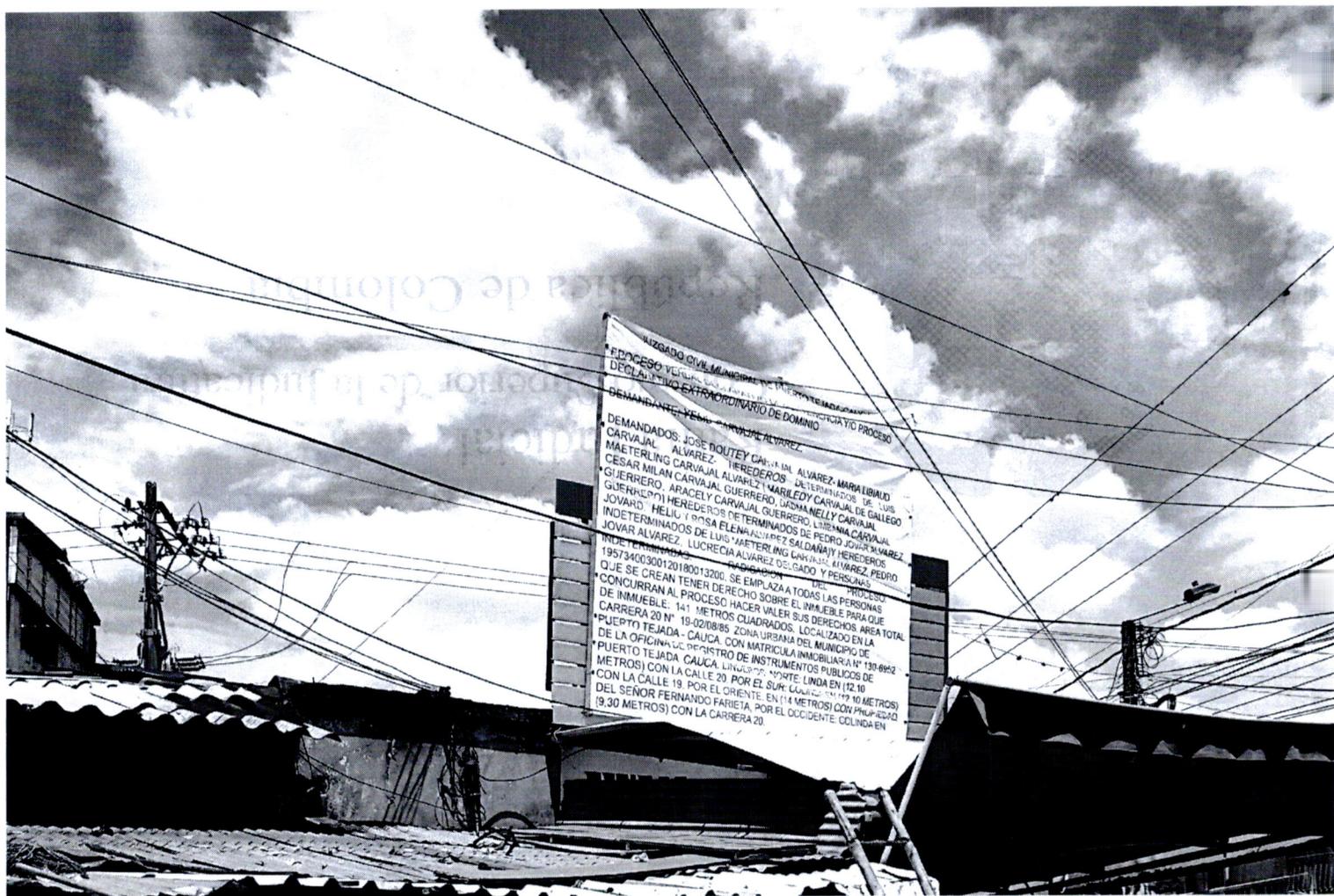
DEMANDANTE: YESIL CARVAJAL ALVAREZ

DEMANDADOS: JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ MARIA LIBIAUD  
CARVAJAL ALVAREZ HEREDEROS DETERMINADOS DE DON  
MAETERLING ALVAREZ MARILEDY CARVAJAL DE GALLEGOS  
CESAR MILAN CARVAJAL GUERRERO DADMA NELLY CARVAJAL  
GUERRERO ARACELY CARVAJAL GUERRERO LINDIANA CARVAJAL  
GUERRERO HEREDEROS DE PEDRO JOVARR ALVAREZ  
JOVARD HELIO Y ROSA ELENA ALVAREZ SALDAÑA Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE LUIS MAETERLING CARVAJAL ALVAREZ PEDRO  
JOVAR ALVAREZ LUCRECIA ALVAREZ DELGADO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS. RADICACION DEL PROCESO  
19573400300120180013200. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE  
CONCURREN AL PROCESO HACER VALER SUS DERECHOS AREATOTI

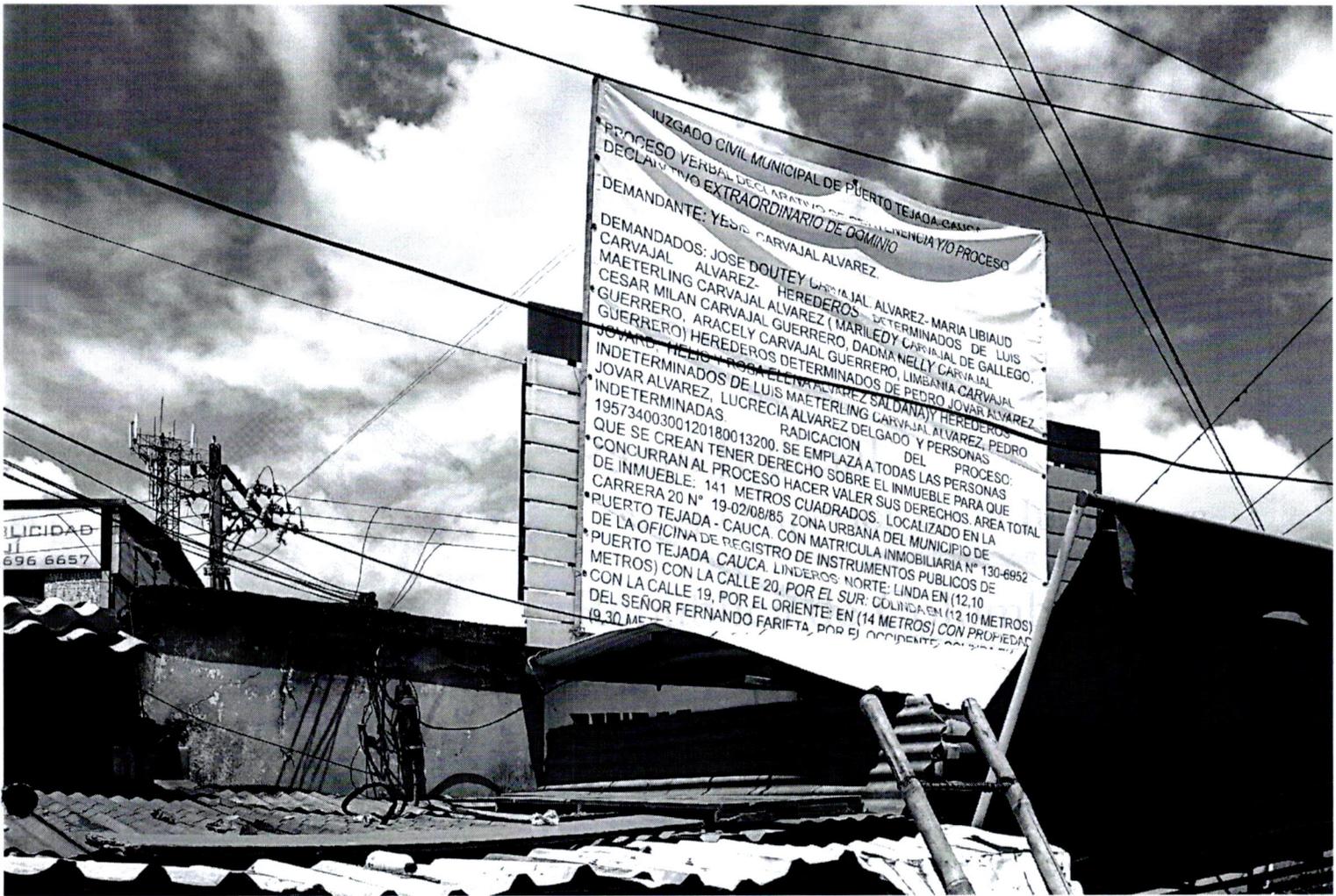
DE INMUEBLE: 141 METROS CUADRADOS. LOCALIZADO EN LA  
CARRERA 20 N° 19-02/08/85 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO TEJADA - CAUCA. CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 130-695  
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
PUERTO TEJADA CAUCA. LINDEROS: NORTE: LINDA EN (12,10  
METROS) CON LA CALLE 20, POR EL SUR: COLINDA EN (12,10 METR  
CON LA CALLE 19, POR EL ORIENTE: EN (14 METROS) CON PROPIE  
DEL SEÑOR FERNANDO FARIETA, POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN  
(9,30 METROS) CON LA CARRERA 20.







PROCESO CIVIL MANDADO DE INTERVENCIÓN  
DECLARATIVO EXTRAORDINARIO DE DOMINIO  
DEMANDANTE: FELIX ALVARO ALVAREZ  
DEMANDADOS: JOSE BOUTEY CARVAJAL ALVAREZ, MARA LIBIAID  
CARVAJAL ALVAREZ, MAETERLING HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS  
CESAR MILAN CARVAJAL ALVAREZ, MARILEDY CARVAJAL DE GALLEGO  
GUERRERO, ARACELY GUERRERO, WADMAZZELLY CARVAJAL  
JOVARD HELIO GUERRERO DETERMINADOS DE PEDRO JOVAR ALVAREZ  
INDETERMINADOS DE LUIS MAETERLING SALDANA Y HEREDEROS  
JOVAR ALVAREZ, LUCRECIA ALVAREZ DEL GADO Y PERSONAS  
19573400300120180013200. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE  
CONCURRAN AL PROCESO HACER VALER SUS DERECHOS AREA TOTAL  
DE INMUEBLE: 141 METROS CUADRADOS. LOCALIZADO EN LA  
CARRERA 20 N° 19-02/0885 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO TEJADA - CAUCA CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 130-6852  
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
METROS) CON LA CALLE 20 POR EL SUR: LINDA EN (12,10  
CON LA CALLE 19, POR EL ORIENTE: EN (14 METROS) CON PROPIEDAD  
DEL SEÑOR FERNANDO FARIETA, POR EL OCCIDENTE: COLINDA EN  
(9,30 METROS) CON LA CARRERA 20



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA  
 PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE INEXISTENCIA Y/O PROCESO  
 DECLARATIVO EXTRAORDINARIO DE DOMINIO  
 DEMANDANTE: YESIDRO CARVAJAL ALVAREZ.  
 DEMANDADOS: JOSE DOUTEY CARVAJAL ALVAREZ- MARIA LIBIAUD  
 CARVAJAL ALVAREZ- HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS  
 MAETERLING ALVAREZ- HEREDEROS CARVAJAL DE GALLEGO.  
 CESAR MILAN CARVAJAL GUERRERO, DADNA NELLY CARVAJAL  
 GUERRERO, ARACELY CARVAJAL GUERRERO, LIMEYANIA CARVAJAL  
 GUERRERO) HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JOVAR ALVAREZ  
 JOVAR ALVAREZ, HELIO ROSALECENA ALVAREZ SALDANA Y HEREDEROS  
 INDETERMINADOS DE LUIS MAETERLING CARVAJAL ALVAREZ, PEDRO  
 JOVAR ALVAREZ, LUCRECIA ALVAREZ DELGADO Y PERSONAS  
 INDETERMINADAS. RADICACION DEL PROCESO:  
 19573400300120180013200. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
 QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE  
 CONCURRAN AL PROCESO HACER VALER SUS DERECHOS. AREA TOTAL  
 DE INMUEBLE: 141 METROS CUADRADOS. LOCALIZADO EN LA  
 CARRERA 20 N° 19-02/08/85 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
 PUERTO TEJADA - CAUCA. CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 130-6952  
 METROS) CON LA CALLE 20, POR EL SUR: LINDA EN (12,10  
 METROS) CON LA CALLE 19, POR EL ORIENTE: EN (14 METROS) CON PROPIEDAD  
 DEL SEÑOR FERNANDO FARIFTA, POR EL OCCIDENTE: CON PROPIEDAD  
 (9,30 METROS)

ILICIDAD  
 JI  
 696 6657